

## ACTA REUNIÓN 4

### **ETAPA N°2 DE ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LA MEDIDA A CONSULTAR, MOTIVOS QUE LA JUSTIFICAN, NATURALEZA, ALCANCE E IMPLICANCIAS**

En Copiapó, en el Centro Cultural Ser Humano, ubicado en Chacabuco #761, comuna de Copiapó, siendo las 10:27 horas del día 16 de noviembre de 2023, se realiza la cuarta reunión del proceso de consulta sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos.

Nicole Hawas saluda a los asistentes, agradeciendo la presencia de las organizaciones indígenas. Saluda a la Seremi de Energía, Yenny Valenzuela, quien dedica palabras a la asamblea, deseando que la reunión rinda los mejores frutos, recalcando que nos reunimos para desglosar el reglamento. La seremi presenta a Cristian Malebrán, del Ministerio e informa que él desglosará el reglamento.

Nicole da la palabra a los asistentes. Nadie toma la palabra. Se procede a presentar al equipo de trabajo presente, en primer lugar Cristian Malebrán quien se hará cargo de la presentación, Camila Treimún, como apoyo externo tomando acta, en conjunto a Bárbara Pérez, profesional del Ministerio de Energía, quien apoya la toma de acta.

Se procede a presentar el cronograma de la reunión. Se pregunta a los asistentes si les acomoda, quienes manifiestan acuerdo.

Se procede a hacer un resumen de la reunión anterior. Se hace mención a los distintos acuerdos tomados en las reuniones anteriores: por comodidad de los pueblos se acordó realizar la deliberación en espacios separados, para el Pueblo Colla y Diaguita; se acordó que los pueblos traerían una propuesta de asesores, que podría no ser hoy, pero sí antes de que empiece la etapa, de deliberación por pueblos, ya que se debe informar al Ministerio de Energía para su contratación y que estén operativos en la etapa de deliberación, para que puedan asesorar a los pueblos. También, se acordó realizar jornadas de medio día y contar con la asesoría del INDH, y se acordó la fecha de la reunión de hoy, 16 de noviembre.

Hoy el objetivo es efectuar una presentación del reglamento para que ustedes tengan una visión detallada de la temática en consulta.

Se abre espacio a dudas:

Interviniente Isabel Godoy, pregunta sobre la fecha de hoy y sobre la separación de fechas para esta reunión por pueblos Colla y Diaguita. Nicole responde que el acuerdo en la reunión anterior no era separar esta reunión, si no que la deliberación interna, pero que hay suficiente flexibilidad para hacerlo.

Interviniente pregunta por los cupos de los representantes. Nicole responde que la invitación es a los pueblos, por lo que es un acuerdo de los pueblos el cómo dividen los cupos. Interviniente

2

contraargumenta que no debería recaer la decisión en ellos porque provoca un enfrentamiento entre pueblos. Se manifiesta que la consulta debería estar dividida por pueblos y territorios para que puedan manifestar su opinión, no imponer el número de representantes porque los cupos se dividen demasiado entre pueblos de la localidad de la manera que está actualmente definido.

Nicole señala que el argumento le hace mucha coherencia pero que el DS dice que la consulta se hace abierta a los pueblo presentes en el territorio.

La interviniente Sandra Rojas manifiesta que el DS habla de la afectación a pueblos, por lo que no se impide que se consulte por pueblo o territorio.

Manifiesta que en Copiapó invitan a todos los pueblos, y nos dejan la responsabilidad de pelearnos los cupos.

Nicole señala que la decisión respecto de los cupos que entrega el Ministerio para la representación por pueblo responde al Principio de autonomía de los Pueblos Indígenas

Interviniente Sandra Rojas manifiesta que el principio de autonomía hace referencia a cada pueblo, pero no se pueden meter en la autonomía de los demás pueblos. Manifiestan que los 20 cupos deberían ser del pueblo Colla. Además señalan que los diaguitas ya tienen cupos en otras localidades.

Nicole aclara que el DS habla de los intervinientes, estableciendo que sólo cierta cantidad va a la etapa siguiente. El DS también indica que son ustedes que establecen quienes los representarán.

Interviniente Isabel Godoy manifiesta que no es la primera consulta en la que participan, y que han tenido que compartir sus cupos con los Diaguitas y luego se ponen en su contra por lo que se ven disminuidos al ser mayoría.

Nicole señala comprender los argumentos de la interviniente.

Interviniente Sandra Rojas solicita que se hagan las consultas donde corresponde, este es territorio del pueblo Colla, por lo que debería ser un local exclusivo para el pueblo. Y señala que le hizo la consulta a Cecilia Dastres y que le dijo que sí se podía realizar.

Nicole señala que hablará con Cecilia Dastres, y consulta a la asamblea si la pregunta es si los 20 cupos queden exclusivamente para el Pueblo Colla.

Interviniente Sandra Rojas dice que las consultas se deberían hacer en un solo lugar de la región para cada pueblo.

Nicole pregunta si es una propuesta para la deliberación interna. Asistentes manifiestan que sí. Nicole dice que emitirá de inmediato la pregunta al nivel central, mientras se realiza la presentación del reglamento.

No habiendo más dudas, se procede con la presentación del reglamento.

2

Cristian saluda, se presenta y comienza la presentación indicando que se verá el contenido del reglamento. El profesional hace un resumen de lo analizado en la sesión anterior, informando que la ley 21.499 que regula los BCS, se publicó en noviembre del año pasado, es una ley que no fue consultada a los Pueblos Indígenas, porque fue una moción parlamentaria, si hubiese salido del ejecutivo si se habría consultado, este es un vacío que hay que solucionar. No obstante eso, la diputada Emilia Nuyado realizó indicaciones con contenido indígena a la ley, hay varios artículos que hace referencia a los PPII, como sus usos culturales.

Se prosigue indicando la diferencia entre ley y reglamento, indicando que el reglamento es una norma legal, pero que va al detalle de lo que dice la ley, hace referencia a su aplicación. La ley sin un reglamento no funciona. Cristian recalca a la asamblea que en cualquier momento le pueden realizar preguntas.

La ley busca regular la calidad de los BCS, los biocombustibles se derivan de la madera, la leña es la más importante pero no es la única. Hay otros como el pellet o el carbón. Sólo regula aquellos que se comercializan. A grandes rasgos la ley contiene 5 grandes capítulos. El primero hace referencia a aquello que queda fuera de la regulación de la ley, el autoconsumo para usos culturales y tradicionales no fue incluido en la regulación de los biocombustibles. Además de eso la ley fija que los BCS tienen que tener estándares de calidad, se busca que los BCS tengan ciertos parámetros básicos en relación a su efecto en la contaminación.

La Ley identifica a los actores que intervienen en la comercialización de los BCS y fija ciertos estándares. También define la institución que se encarga de fiscalizar, en el sur por ejemplo hay distintos organismos que intervienen, con esta ley esto se ordena y se encarga la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, que es un organismo dependiente del Ministerio de Energía. Por último se obliga a establecer un plan de fomento para ayudar a los productores a cumplir los estándares, sobre todo a los pequeños productores.

La ley tiene una gradualidad, no rige de inmediato. Esto se indica en los artículos transitorios. Si el reglamento se publica el próximo año, después de 12 meses se aplicará en las zonas saturadas. Posteriormente, regirá en las comunas ubicadas entre las regiones de O'Higgins y Maule. En las regiones menos contaminadas regirá después de 5 años.

Otra definición es la de pequeño productor, quien tendrá dos años más de plazo. En la región de Atacama, si la ley empieza a aplicar en 5 años más, el pequeño productor tendrá 2 años más de plazo para empezar a cumplir con lo que la Ley establece.

Cristian pregunta si hay dudas. La asamblea manifiesta no tenerlas.

Se continúa con la presentación. El reglamento tiene 7 títulos. El reglamento parte con disposiciones generales: Aquí hay varias definiciones, algunas relevantes son: Primero la definición de Biomasa, ésta es la materia prima con la que se producen los BC, por ejemplo la madera, con la que luego se produce leña, o el aserrín respecto del pellet. Otra definición es el BCS, que es la materia ya procesada.

En el título II se aborda las especificaciones técnicas mínimas de calidad, estos estándares no se define en el reglamento, se aborda el procedimiento para definir las especificaciones de calidad de los BCS, esto debido a que son muchos. Primero por su relevancia se procederá con la leña. El ministerio elaborará un informe respecto del estándar que se debe aplicar a la leña, este informe técnico se someterá a consulta pública, luego mediante resolución se publicará.

La ley tiene la potestad de otorgar una excepción temporal al cumplimiento del estándar de calidad, esto se debe a que a veces hay escasez de BCS. Atendiendo a situaciones especiales de crisis, se tiene en consideración que la población no puede quedarse sin calefacción. Son situaciones excepcionales y limitadas en el tiempo.

Se trata de las condiciones que deben cumplir los centros y los procedimientos para obtener la certificación. La ley dice que los centros de procesamiento de biomasa, son aquellos en que se somete a la biomasa para convertirla en BCS. Tiene algunas obligaciones, una de ellas, y la más importante, es certificarse en el organismo señalado para ellos. Se debe cumplir con lo siguiente para certificarse: el BCS tiene que cumplir con la indicación de calidad; cumplir con condiciones de almacenamiento, por ejemplo, en términos de regulación de la humedad; tiene que tener instrumentos para medición de la calidad de combustible; debe llevar registros; tiene que acreditar que cumple con la regulación forestal; y tiene que entregar información al consumidor, esto se hizo con motivo de evitar confusiones en el consumidor, para que sepa qué está comprando.

Se exige, respecto a la legislación forestal que, el productor entregue una declaración jurada señalado que la cumple. Además no se agrega nueva legislación forestal.

El comercializador, que es el que vende al consumidor final, no debe certificarse, pero si se le exige condiciones de almacenamiento adecuadas para conservar la calidad. Además debe tener registro de las operaciones que realiza.

Respecto del procedimiento para obtener la certificación señala que va a haber un organismo de certificación que debe cumplir las características que la SEC establecerá. Es un organismo privado. La duración de la certificación no está definida, la SEC la definirá. El certificado otorga un sello, el cual se publicará para que se tenga conocimiento de que es un centro certificado.

La SEC funciona revisando registros, ya que no puede concurrir a fiscalizar a todos en terreno por la gran cantidad.

Habrán 3 registros: 1. registro de centro de producción de Biomasa, para esto tiene que estar certificado. Para esto también debe declarar su capacidad productiva. Si es un centro pequeño puede inscribirse sin estar certificado. 2. Declaración del comercializador donde indica que obtuvo el BCS de un centro certificado y que cumplen condiciones de almacenamiento; 3. Registro de certificadores.

En el título V se aborda el autoconsumo y el transporte para autoconsumo. El reglamento debe hacer la bajada sobre el tratamiento al autoconsumo. La definición de autoconsumo es el consumo

de biomasa del inmueble donde se reside, a menos que se acredite comercialización. Se presumirá que el transporte en vehículos menores se hará para autoconsumo. Si el vehículo menor lleva un remolque o se aumenta su capacidad de alguna forma, se presume que no es transporte para autoconsumo.

El vehículo menor según la propuesta del reglamento será el vehículo motorizado diseñado para transporte de personas cuyo peso bruto vehicular es inferior a 2.700 kg. Esto se refiere al tipo de vehículo, lo define el modelo del vehículo. Lo relevante es que el concepto está sujeto a cambio, en ciertos lugares nos han indicado que hay camionetas de mayor peso bruto. El vehículo menor de igual forma debe cumplir con la legislación forestal, además debe llevarse cubierto para que no esté expuesto a la lluvia u otras condiciones climáticas. Sólo los vehículos mayores deben indicar además que deben provenir de un centro que tenga la certificación.

Respecto de las prácticas culturales, se debe definir en el reglamento. La propuesta actual es que son aquellas prácticas desarrolladas por pueblos indígenas reconocidos por la ley, como prácticas culturales, tradicionales o medicinales, excluyendo la comercialización.

La interviniente Isabel Godoy, dice que se debe agregar que sean pueblos reconocidos por el convenio 169, no por la ley, porque esto puede dejar pueblos fuera.

Cuando se trate de usos culturales se debe entregar cierta información a la SEC, y esto se hace mediante una declaración jurada. La propuesta no contempla un límite a la cantidad de BCS que se puede usar, tampoco limita las prácticas culturales de los pueblos indígenas.

En el título VI se aborda el plan de Fomento. Se aborda el procedimiento para elaborar el plan. Se confeccionará un anteproyecto para elaborar el plan, que se someterá a consulta pública, y luego de esto se publicará. Este plan tendrá un capítulo indígena, el cual se elaborará en un proceso participativo para definir sus elementos.

La ley define que el plan de fomento debe tener al menos 3 cosas: acompañamiento a los pequeños productores; fomento a la certificación, y fomento a las técnicas y prácticas tradicionales y culturales de la leña.

Cristian pregunta a la asamblea si hay dudas. La asamblea señala que no, pero piden más copias del reglamento.

Nicole indica que realizó la consulta a la central, hablando con Ángela Catrilef, que indica que si bien hay más personas del Pueblo Colla, pero ancestralmente igual existían Diaguitas, por lo que no los pueden sacar del territorio.

La interviniente dice que éste no es el territorio del Pueblo Diaguita.

Nicole señala que los Pueblos Diaguitas ancestralmente existían en este territorio, por lo que se deben considerar en el llamado.

Isabel Godoy insiste en que ninguno de los dirigentes del Pueblo Diaguita tiene antepasados aquí, en este territorio.

Nicole indica que se estaría vulnerando el derecho del pueblo Diaguita si se los excluye del territorio. Entonces aludiendo al derecho de autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas, como Ministerio, no podemos definir los cupos por pueblo. Si ustedes deciden que serán solo representantes del pueblo Colla, es decisión de ustedes.

La interviniente Sandra insiste en que los pueblos se pondrán en conflicto en la determinación de los cupos.

Nicole indica que cada pueblo pedirá sus cupos de acuerdo a sus propios argumentos. Pero no podemos definir los cupos o el criterio, es parte de la deliberación interna. Si nosotros entramos a sacar a los Diaguitas, es pasar a llevar sus derechos, y lo mismo si definimos cuantos.

Interviniente Isabel Godoy dice que la ocupación ancestral de este territorio es del Pueblo Colla, los intercambios o trueques que se dieron con los Diaguitas y que hayan llegado acá no quiere decir que siempre habitaron este territorio.

Interviniente Sandra dice que nosotros no nos metemos en el territorio de los Diaguitas.

Interviniente Sandra dice que este territorio es del Pueblo Colla.

Nicole reitera que al existir ancestralmente el pueblo Diaguita en este territorio, no podemos excluirlos.

Interviniente Sandra solicita que el Ministerio consulte al Pueblo Diaguita cuántos representantes llevarán, de modo que considerando los representantes que llevarán en su territorio lleven 20 cupos.

Nicole insiste en que la instrucción ministerial es que nosotros no podemos meternos en el derecho de autonomía y libre determinación de los pueblos.

Interviniente Sandra señala que nosotros somos un pueblo, nuestra autonomía es interna, no con otro pueblo. El que existan es una cosa, pero el que yo me tenga que poner de acuerdo con ellos no es posible.

Nicole: Si yo impongo los cupos el pueblo diaguita me dirá que estoy vulnerando sus derechos.

Interviniente Sandra afirma que el Ministerio tiene que mandar al Pueblo Diaguita a ponerse de acuerdo con sus representantes

Nicole: consulta a la asamblea qué creen que tenemos que hacer?

Interviniente Sandra afirma que se les debe decir: Usted debe decirle Pueblo Diaguita se debe poner de acuerdo en Vallenar y Copiapó para elegir a sus representantes regionales

Nicole: señala que determinar la cantidad de cupos por pueblos, es pasar a llevar los derechos de los Pueblos.

Interviniente Sandra señala que, entonces nosotros como pueblo podemos decidir cuántos representantes llevaremos y no se pueden meter porque es nuestra autodeterminación. Usted nos está dividiendo por territorio, por regiones, y la división no es así.

Nicole: Hay Diaguitas en distintos territorios y en los locales se invita a todos los que residan en el pueblo. Nosotros no podemos definir los cupos.

Interviniente Sandra usted tiene que definir los representantes de los pueblos por Copiapó.

Nicole explica que cada local tiene 20 cupos, y que como Ministerio no podemos meternos en la subdivisión interna para la determinación de los intervinientes por pueblo. Si ustedes deciden que vayan solo intervinientes del Pueblo Colla, nosotros no nos vamos a meter, es decisión de ustedes. No puedo desconocer el tema interno.

Interviniente Sandra señala que “ustedes ya pasaron a llevar nuestros derechos al dividirnos por locales. Tendría que haber hecho un solo local por pueblo”.

Nicole señala que a lo mejor el análisis que usted está haciendo es más profundo, respecto del Decreto Supremo.

Sandra: Esto es voluntad política, Ministerial. Ustedes deberían haberse organizado internamente

Nicole: consulta cuál es la propuesta de la asamblea.

Interviniente Sandra plantea que debería haber sido un local por cada pueblo.

La interviniente Isabel está bien que sea por local pero al momento de dividir los representantes debería haber sido por pueblo.

Nicole explica que se abren locales para facilitar el traslado de las personas a las sesiones. Por ejemplo ahora Vallenar se decidió mover la localidad de las reuniones, para facilitar asistencia, pero en ningún caso la intención es dividir a los Pueblos.

La interviniente Sandra ya nos están imponiendo. Se guían por un decreto pero vulneran el convenio.

La Interviniente Isabel Godoy recuerda que en el Capítulo Indígena de la Política Nacional 2050 iban 9 representantes del Pueblo Diaguita y tres del Pueblo Colla y que el aporte mayoritario era del Pueblo Colla, asegura que siempre es lo mismo.

Seremi Yenny Valenzuela informa que se ha intentado contactar con Cecilia Dastres pero que también debe estar en consulta y no puede conectarse con ella; pero, señala que, no es necesario determinar ahora el cupo por pueblo.

Nicole, sostiene: Yo ya remití la consulta y lo hablé con todas las personas con las que podía hablar, y me dijeron que no era posible que como Ministerio determinemos el cupo por pueblo, porque estaríamos vulnerando sus derechos.

Interviniente Isabel ustedes se están contradiciendo, pero ya vimos que no llegaremos a un acuerdo, por lo que nos organizaremos internamente

La interveniente Sandra es una cosa de voluntad.

La interveniente Bernarda señala que en una sesión privada deberíamos determinar a nuestros representantes.

Nicole reitera que los cupos son por local, y esto es así porque no podemos excluir a los pueblos habitantes de un territorio. Ustedes pueden llegar al acuerdo que quieran.

La interveniente Sandra dice que esa conversación tenemos que llevarla con el pueblo Chango y Diaguita, ¿ustedes creen que van a ceder, cree que no habrá disputa? nosotros llevaremos esta postura, porque siempre nos dejan con lo mínimo. Si se vulneran los derechos de los Diaguitas, también se están vulnerando los nuestros.

Nicole señala comprender los argumentos de la asamblea, sin embargo, afirma que nos debemos regir por el DS que dice que se deben considerar a todos los pueblos presentes en el territorio, más allá de que consideremos que el DS es perfectible,

Interviniente Sandra sigue insistiendo en por qué no pueden abrirse a nuestra propuesta.

Nicole señala que esta determinación no es un tema de voluntad. Que el DS puede ser perfectible incluso para ser más coherente con el Convenio 169 de la OIT.

La interveniente Sandra señalan que es una imposición del ministerio y eso es una vulneración a sus derechos. Si yo internamente decidiera que llevaré cierto número de representantes usted debe respetarlo, porque es mi autonomía como pueblo y me respalda el convenio 169.

La interveniente Sandra dice que el Pueblo Colla se caracteriza por ser pacífico y dialogante, pero en esta postura, y se le ha dicho a todas las autoridades que, nos vamos a imponer.

Nicole pide que le den un minuto para hablar con la seremi. Al volver señala que habló con Cecilia Dastres, quien señala que no se puede quitar a un pueblo de un lugar, pero si no se pueden poner de acuerdo el ministerio por fuerza mayor puede tomar una decisión, pero en ningún caso serán solo cupos para el pueblo Colla.

Interviniente Sandra señala que Cecilia no entendió lo que ella le transmitió, que fue lo mismo que planteó en esta asamblea, en relación con los cupos por pueblo a nivel regional.

Nicole: es que nosotros entregamos cupos por locales, no regionales.

Interviniente consulta de dónde viene esta división.

Interviniente Isabel señala que tienen que conversar con los que no vinieron, no podemos imponerlo.

Nicole explica que el Ministerio debe explicar el proceso al asesor y que éste debe entregar un informe.

La interviniente Sandra pregunta cuántos asesores pueden ser. Nicole responde que 2 y se les puede pagar hasta 900.000 pesos. Un asesor por pueblo, uno Colla y otro Diaguita.

Se indica que tienen libertad para decidir las reuniones de deliberación interna.

Asamblea señala que después le informarán estos antecedentes, como los datos del asesor, fechas de sesiones y detalles de la logística. Se informará a Nicole la fecha y lugar.

Interviniente Isabel manifiesta su disconformidad con este recinto porque no permite concentrarse al haber muchas interrupciones. Se manifiesta preferencia por una sala más pequeña. Se acuerda pedir la sala del centro comunitario Ser humano.

Isabel plantea que ellos quieren que el proceso sea representativo y de buena fe y que intentarán contactar a las personas que no vinieron para tomar la decisión.

Nicole señala que hay mucho tiempo, y que como se busca la representatividad, entre más personas participen mejor.

La asamblea indica que posteriormente a esta reunión informarán salones y fecha. Nicole señala que pueden decidirlo durante el mes de diciembre y luego informar al ministerio. Asamblea está de acuerdo.

Se pide compartir el acta a Isabel Godoy por correo para compartirla y así definir fecha. A lo que se accede.

Siendo las 12:38 horas, finaliza la presente reunión y se procede a la lectura del acta.

Durante la lectura del acta, Isabel Godoy plantea que el Pueblo Diaguita tendrá tres asesores, dos en Vallenar y uno en Copiapó.

Se adjunta lista de autoridades y/o asistentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

**Firma representante del Ministerio de Energía**



**SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL**

MINISTERIO DE ENERGÍA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Isabel Godoy Monardes

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Valentina Vidal Godoy

Firma: Valen Vidal

Nombre: Sandra Rojas Monardes

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Hilda González Muñoz

Firma: Holt

Nombre: Bernarda Olayo      B. Olayo

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: marie Quispes      [Handwritten signature]

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Veronica Rojas Rivera

Firma: *Rojas*

Nombre: Eva Rivera araya

Firma: *Rivera*

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_